



# Asamblea General

Distr. general  
12 de noviembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

Cuarto período de sesiones

25 a 29 de enero de 2010

Tema 1 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

### Nota del Secretario General

Adición

## Anotaciones al programa provisional

1. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, establecido en virtud de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su tercer período de sesiones del 3 al 7 de agosto de 2009 (A/HRC/AC/3/2). El Comité eligió a la Sra. Halima Embarek Warzazi Presidenta, al Sr. José Antonio Bengoa Cabello, la Sra. Purificación V. Quisumbing y el Sr. Jean Ziegler Vicepresidentes, y al Sr. Latif Hüseyinov Relator para sus períodos de sesiones tercero y cuarto. De conformidad con el programa de trabajo anual de su cuarto ciclo (2009-2010), en su 13° período de sesiones el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto.

## **Tema 1**

### **Aprobación del programa y organización de los trabajos**

#### **Aprobación del programa**

2. El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional (A/HRC/AC/4/1) propuesto por el Secretario General, así como las presentes anotaciones a los temas incluidos en el programa provisional.

#### **Organización de los trabajos**

3. El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión "aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos" (A/520/Rev.16). Por consiguiente, el Comité Asesor tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de calendario preparado por la Secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema/segmento de su programa de trabajo para el tercer período de sesiones.

#### **Composición del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos**

4. La composición del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos y la duración del mandato de cada uno de sus expertos<sup>1</sup>, son las siguientes: Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba – 2012); Sr. José Antonio Bengoa Cabello (Chile – 2010); Sr. Ansar Ahmed Burney (Pakistán – 2011); Sr. Shiqiu Chen (China – 2012); Sra. Chinsung Chung (República de Corea – 2010); Sr. Emmanuel Decaux (Francia – 2011); Sr. Héctor Felipe Fix Fierro (México – 2011); Sr. Wolfgang Stefan Heinz (Alemania – 2010); Sr. Latif Hüseyinov (Azerbaiyán – 2011); Sr. Baba Kura Kaigama (Nigeria – 2011); Sr. Vladimir Kartashkin (Federación de Rusia – 2010); Sr. Bernards Andrews Nyamwaya Mudho (Kenya – 2010); Sra. Purificación V. Quisumbing (Filipinas – 2011); Sr. Shigeki Sakamoto (Japón – 2010); Sr. Dheerujlall Seetulsingh (Mauricio – 2011); Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos – 2012); Sr. Jean Ziegler (Suiza – 2012) y Sra. Mona Zulficar (Egipto – 2010).

5. Dado que el mandato de siete miembros elegidos por dos años expirará en 2010, se prevé celebrar elecciones para cubrir esas vacantes durante el 13° período de sesiones del Consejo.

---

<sup>1</sup> La fecha de expiración de los mandatos se indica entre paréntesis.

## **Tema 2**

### **Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos**

#### **a) Educación y formación en materia de derechos humanos**

6. En su resolución 6/10, el Consejo pidió al Comité Asesor que preparara un proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos y que, con ese fin, recabara las opiniones y aportaciones de los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), sobre los posibles elementos del contenido de la declaración, y tuviera en cuenta los instrumentos pertinentes ya existentes.

7. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor designó al Sr. Decaux (Relator), al Sr. Fix Fierro, al Sr. Kartashkin, a la Sra. Quisumbing y a la Sra. Warzazi (Presidenta) miembros del grupo de redacción del Comité Asesor sobre la educación y formación en materia de derechos humanos. El Sr. Seetulsingh también se incorporó al grupo de redacción, que informó de su labor en cada período de sesiones del Comité (recomendaciones 1/1, 2/1 y 3/3). En particular, el grupo de redacción tomó nota de las numerosas respuestas al cuestionario enviado a los diversos interesados en cumplimiento de la resolución 6/10 del Consejo. La Presidenta y el Relator del grupo de redacción participaron en el seminario organizado los días 16 y 17 de julio de 2009 en Marrakech (Marruecos) por la Plataforma para la educación y la formación en derechos humanos, con el fin de profundizar en la reflexión sobre los elementos que debían incluirse en el proyecto de declaración.

8. En su tercer período de sesiones, el Comité deliberó sobre los documentos preparatorios presentados por el Relator (A/HRC/AC/2/CRP.4 y A/HRC/AC/3/CRP.4/Corr.1) y, en su recomendación 3/2, pidió al grupo de redacción que prosiguiera sus consultas sobre el texto preliminar (que figura en el documento A/HRC/AC/3/CRP.4/Corr.1) con todos los interesados, con vistas a presentar un proyecto de declaración al Comité Asesor en su cuarto período de sesiones. En la misma recomendación, el Comité consideró indispensable que se celebrara a la mayor brevedad una reunión entre el Relator Especial sobre el derecho a la educación y los miembros del grupo de redacción, a invitación del ACNUDH, si lo permitían los recursos financieros disponibles, y exhortó al ACNUDH a que facilitara las consultas con los órganos de los tratados de derechos humanos. Posteriormente, la Secretaría envió cartas a este respecto al Relator Especial y a los presidentes de los órganos de tratados.

9. En su resolución 10/28, el Consejo pidió al Comité Asesor que le presentara su proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos, para examinarlo en su 13º período de sesiones. En su decisión 12/118, el Consejo decidió celebrar un debate de alto nivel sobre el proyecto de declaración en ese mismo período de sesiones.

#### **b) El derecho a la alimentación**

10. En su resolución 7/14, el Consejo pidió al Comité Asesor que estudiara posibles recomendaciones de nuevas medidas para mejorar la realización del derecho a la alimentación, para su aprobación por parte del Consejo, teniendo presente la importancia prioritaria de fomentar la aplicación de las normas vigentes.

11. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción integrado por el Sr. Bengoa Cabello, la Sra. Chung, el Sr. Hüseyinov, el Sr. Ziegler y la Sra. Zulficar. En su segundo período de sesiones, teniendo en cuenta el documento de trabajo preparado por el Sr. Ziegler (A/HRC/AC/2/CRP.2), el Comité aprobó la recomendación 2/7, donde recomendaba al Consejo que considerara confiar al Comité Asesor la labor de preparar un estudio sobre la crisis alimentaria, el derecho a la alimentación, las subvenciones agrícolas y los derechos de los campesinos, y un estudio sobre la crisis alimentaria, el derecho a la alimentación y el nuevo concepto de los "refugiados del hambre".

12. En su resolución 10/12, el Consejo pidió al Comité Asesor que realizara un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación, en el que indicara las buenas prácticas en materia de políticas y estrategias de lucha contra la discriminación, y que informara al respecto al Consejo en su 13º período de sesiones.

13. En su tercer período de sesiones, el Comité tomó nota de los documentos preliminares de antecedentes preparados por el Sr. Ziegler (A/HRC/AC/3/CRP.3 y A/HRC/AC/3/CRP.5), que se refieren a ciertos aspectos de la discriminación que se han de estudiar en el contexto de la resolución 10/12 del Consejo, y en su recomendación 3/4 encomendó la tarea de preparar el estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación al actual grupo de redacción. También pidió al grupo de redacción que presentara un informe preliminar sobre este asunto al Comité Asesor en su cuarto período de sesiones.

**c) Los derechos humanos de la mujer**

14. En su resolución 6/30, el Consejo pidió al Comité Asesor que integrara de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, inclusive cuando examinara la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de los mismos.

15. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor pidió al Sr. Burney, la Sra. Quisumbing, el Sr. Sakamoto y la Sra. Zulficar que preparasen para el siguiente período de sesiones un proyecto de directrices sobre métodos para incorporar la perspectiva de género, en particular mecanismos orientados a la acción que facilitasen la aplicación de los mandatos del Comité.

16. En su segundo período de sesiones el Comité, teniendo en cuenta el documento de trabajo preparado por la Sra. Zulficar, la Sra. Chung, la Sra. Quisumbing, el Sr. Burney y el Sr. Sakamoto (A/HRC/AC/2/CRP.4/Rev.2), aprobó la recomendación 2/4, en la que recomendaba al Consejo que considerara autorizar al Comité Asesor a preparar un proyecto de directrices sobre métodos para mejorar la incorporación efectiva de la perspectiva de género, en particular mecanismos orientados a la acción, en el Consejo y los demás órganos, organismos especializados y órganos de tratados pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG.

17. En la declaración del Presidente PRST/10/1, el Consejo tomó nota de que la propuesta del Comité Asesor en relación con la incorporación de la perspectiva de género podía abordarse en el contexto de la labor del Consejo en sus próximos períodos de sesiones.

**d) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo**

18. En su resolución 8/5, el Consejo pidió a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, al ACNUDH, a los mecanismos del Consejo y al Comité Asesor que, en

el marco de sus respectivos mandatos, prestaran la debida atención a la resolución y contribuiran a su aplicación.

19. En su primer período de sesiones, el Comité Asesor aprobó la recomendación 1/2 sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. En su segundo período de sesiones, el Comité prosiguió el debate sobre la cuestión.

**e) Las personas desaparecidas**

20. En cumplimiento de la resolución 7/28, el Consejo organizó en su noveno período de sesiones una mesa redonda sobre la cuestión de las personas desaparecidas, en la que participaron expertos del Comité Internacional de la Cruz Roja y delegados de gobiernos y ONG y de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones internacionales. El ACNUDH preparó un resumen de las deliberaciones de la mesa redonda (A/HRC/10/10). Posteriormente, el Consejo aprobó la decisión 9/101, en la que pedía al Comité Asesor que preparara un estudio sobre las prácticas óptimas en relación con los casos de personas desaparecidas y lo presentara al Consejo en su 12º período de sesiones.

21. En su segundo período de sesiones, el Comité Asesor aprobó la recomendación 2/6, en la que encargó a un grupo de redacción, integrado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Burney, la Sra. Chung, el Sr. Heinz, el Sr. Hüseyinov y el Sr. Mudho, la tarea de preparar el mencionado estudio.

22. En su tercer período de sesiones, el Comité Asesor aprobó la recomendación 3/2, en la que observó los considerables problemas que había encontrado el grupo de redacción para buscar la información y los recursos de investigación necesarios, y pidió al grupo de redacción que presentara al Comité Asesor en su cuarto período de sesiones los resultados de su labor sobre el estudio solicitado, para que este los presentara al Consejo en su 14º período de sesiones.

23. En su decisión 12/117, el Consejo tomó nota de la recomendación 3/2 y pidió al Comité que presentara el estudio al Consejo en su 14º período de sesiones. Para seguir trabajando en el citado estudio, el correspondiente grupo de redacción del Comité elaboró un cuestionario para los gobiernos, que la Secretaría les transmitió en nota verbal de 2 de noviembre de 2009.

**f) Los derechos humanos de las personas con discapacidad**

24. En su resolución 7/9, el Consejo alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integraran la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones, a fin de facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo.

25. En sus períodos de sesiones primero y segundo, el Comité Asesor sostuvo un debate sobre la cuestión.

**g) Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares**

26. En su resolución 8/13, el Consejo pidió al ACNUDH que reuniera información sobre las medidas que hubieran tomado los gobiernos para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, y que celebrara una reunión para intercambiar opiniones entre los actores pertinentes como gobiernos, observadores de las Naciones Unidas, órganos pertinentes de las Naciones Unidas, organismos y programas especializados, ONG, científicos, expertos en medicina y representantes de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, y que presentara un informe al Consejo y al Comité Asesor (A/HRC/10/62). El Consejo también pidió al Comité Asesor que estudiara el

informe, formulase un proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares y lo presentara al Consejo para su examen a más tardar en septiembre de 2009.

27. En su recomendación 1/5, el Comité Asesor designó al Sr. Sakamoto para que formulara el mencionado proyecto de principios y directrices. El Sr. Sakamoto participó en la reunión organizada por el ACNUDH el 15 de enero de 2009 e informó al respecto al Comité Asesor en su segundo período de sesiones.

28. En su tercer período de sesiones, el Comité Asesor deliberó sobre el proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, elaborado por el Sr. Sakamoto (A/HRC/AC/3/CRP.2). En su recomendación 3/1, el Comité hizo suyo el proyecto de conjunto de principios y directrices en su versión revisada.

29. En su resolución 12/7, el Consejo expresó su reconocimiento al Comité Asesor por haberle presentado puntualmente el proyecto de principios y directrices, y pidió al ACNUDH que recopilara las opiniones sobre el proyecto de principios y directrices de los actores pertinentes, incluidos gobiernos, observadores de las Naciones Unidas, órganos, organismos especializados y programas pertinentes de las Naciones Unidas, ONG, científicos y expertos médicos, así como representantes de las personas afectadas por la lepra y sus familiares y que diera a conocer esas opiniones al Comité Asesor. Asimismo, pidió al Comité asesor que, teniendo plenamente en cuenta las opiniones de los actores pertinentes, finalizara el proyecto de principios y directrices para presentarlo al Consejo en su 15º período de sesiones.

30. De conformidad con la resolución 12/7 del Consejo, la Secretaría transmitió a los actores pertinentes, en nota verbal de 28 de octubre de 2009, el proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, en la versión adjunta a la recomendación 3/1 del Comité.

#### **h) Los derechos humanos y la solidaridad internacional**

31. En su resolución 9/2, el Consejo pidió al Comité Asesor que preparara elementos para contribuir a la elaboración por el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y que siguiera elaborando directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho. El Consejo reiteró esta petición en su resolución 12/9.

### **Tema 3**

#### **Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007**

##### **a) Reglamento y métodos de trabajo**

32. En su tercer período de sesiones, el Comité Asesor aprobó el reglamento incluido en el informe sobre su tercer período de sesiones (A/HRC/AC/3/2, anexo III).

33. Para facilitar la comunicación y la labor entre los miembros del Comité entre períodos de sesiones, la Secretaría ha creado una plataforma electrónica de intercambio de información, a la que pueden acceder únicamente los miembros del Comité Asesor y la Secretaría utilizando la extranet del Comité Asesor.

**b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades**

34. En su tercer período de sesiones, el Comité Asesor encargó al Sr. Alfonso Martínez, miembro del Comité Asesor, que preparara un documento de trabajo inicial sobre la necesidad de emprender un estudio con objeto, entre otras cosas, de aclarar mejor el contenido y el alcance del derecho a la paz, proponer medidas para crear conciencia de la importancia del ejercicio de ese derecho y sugerir medidas concretas para movilizar a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con miras a la promoción del derecho de los pueblos a la paz (recomendación 3/5). El estudio deberá someterse a la consideración del Comité Asesor a más tardar en su quinto período de sesiones.

35. En su tercer período de sesiones, el Comité Asesor encargó a la Sra. Chung que preparase un documento de trabajo inicial sobre la necesidad de estudiar los derechos humanos de las personas de edad, en el que incluso se hicieran recomendaciones prácticas, con miras a promover la protección de esos derechos, y lo presentara al Comité Asesor en su cuarto período de sesiones (recomendación 3/6).

**c) Seguimiento de la recomendación 1/11 del Comité Asesor**

36. En su recomendación 2/2, el Comité Asesor encomendó al Sr. Bengoa Cabello y a la Sra. Valera Quisumbing que se mantuvieran informados de las actividades del Foro Social, y a la Sra. Zulficar y al Sr. Alfonso Martínez que se mantuvieran informados de las actividades del Foro sobre Cuestiones de las Minorías y del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, respectivamente, y que informaran al Comité en su cuarto período de sesiones sobre las cuestiones de interés para su labor. Lamentablemente, el Consejo no tomó las medidas pertinentes que entrañaran consecuencias presupuestarias al examinar el informe del Comité Asesor sobre su segundo período de sesiones, por lo que la secretaría del Comité Asesor no ha podido poner en práctica la recomendación 2/2.

## **Tema 4**

### **Informe del Comité Asesor sobre su cuarto período de sesiones**

37. El Comité Asesor tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de informe sobre su cuarto período de sesiones, preparado por el Relator.

\_\_\_\_\_+